



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **21 ENE 2025**

Resolución Directoral Regional N° 0061 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Memorando N° 003-2025/GRP-440010-440012 de fecha 07 de Enero de 2024, mediante el cual se alcanza el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Genérica: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura - Transportes, relacionado con las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE – DRTyC para el Ejercicio Fiscal Año 2025, en Seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, "Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público"; Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 32186 "Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 32187 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones"; normas vigentes para la ejecución del gasto a nivel institucional durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima, Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de Diciembre de 2024, se resuelve promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura; correspondiendo la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura - Transportes hasta por el monto de S/ 33'813,959.00 (Treinta y Tres Millones Ochocientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, con documento del VISTO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica a la Oficina de Administración la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios en la Genérica: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por el monto de S/. 3'650,757.00 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles); habiéndose asignado el marco presupuestal en la Específica del Gasto: 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura - Transportes hasta por el monto de S/. 860,800.00 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, en ese contexto, encontrándose vigente la Novena Disposición Transitoria de La Ley N° 28411, que en su inciso a.2) dice a la letra: "Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino"; se hace necesario expedir el acto administrativo que autorice las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, durante el Ejercicio Fiscal 2025;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **21 ENE 2025**

Resolución Directoral Regional N° 0061 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1436, Ley N° 32185; Ley N° 32186; Ley N° 32187, Decreto Legislativo N° 1441; Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; Decreto Supremo N° 006-75- PM/ INAP; Decreto Supremo N° 025-93-PCM y Decreto de Urgencia N° 088-2001, Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre de 2024; Memorando N° 003-2025/GRP-440010-440012 de fecha 07 de Enero de 2025 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016; y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de Octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, efectuar una Operación de Transferencia de Recursos Financieros por concepto de Incentivo Único al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de esta Dirección Regional del periodo Enero 2025 a Diciembre del 2025; hasta el monto anual de S/ 860,800.00 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para que cumpla con abonar los incentivos únicos a los trabajadores activos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Administración, para que a través del Equipo de Trabajo de Personal, determine el monto mensual a transferir en función de las plazas ocupadas contenidas en la programación del gasto durante el Ejercicio Fiscal 2025, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura; de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, acotadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al Presupuesto Analítico para el Ejercicio 2025 de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura, en la Fuente de Financiamiento: 1, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la cadena funcional programática que se detalla a continuación:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								TOTAL ANUAL
CATEG.	FUN	DIV. FUNC.	GRP. FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	SEC.FU	ESP.GASTO	
9001	15	006	0008	5.000003	3.999999	0009	2.1.1.1.2.1	806,320.00
9001	15	006	0011	5.000005	3.999999	0010	2.1.1.1.2.1	54,480.00
TOTAL ANUAL								860,800.00

ARTICULO CUARTO.- DISPONER BAJO RESPONSABILIDAD, al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, el estricto cumplimiento de la normas legales vigentes, acotadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Personal, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuéstá Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

